

todo al cargo del Alc. Mayor Tuvie Lera y q. actual-
mente existe en esta Villa dho Señor D. Juan. Bermúdez
& Cañay, nombrados por referido Señor Marques; lo que
se entendiere con calidad de por ahora, y hasta tanto que
sustanciado el expediente se resolviere por la M. Personada
si será, o no conveniente el nombramiento perpetuo de
Alc. Mayor en esta expresada Villa; y en su consecu-
encia se mandó, q. el actual prenda, y sea la Cabeza
& este Ayuntamiento, exerciendo en el las mismas fun-
ciones, y facultades q. las q. exercen en los demas Pueblos del
Reyno los Conregidores, y Alcaldes mayores. La virtud de
este auto del citado M. despacho, se fha en Madrid a
nueve de Diciembre del mismo año de mil ochocientos seis.
Obedecida, desde el día y seis del propio mes, q. son tres años,
se halla Dho Señor Alcalde Mayor & su único Predece-
sor de este Ayuntamiento: Y como nombrado por dho Señor
Marques, tomó posesion a cinco de Diciembre de mil
ochocientos quatro, a quien S. E. le dá por hieldo annual
quinientos ducados, y casa para vivir: Y habiendose
mandado en dho M. Consejo entregar los autos a las
partes, la de esta Villa para su defensa, q. para
de hacer, hasta de presente no lo ha tomado: y a
motivo de la entrada de los franceses en la Corte, será
dudosa la existencia de dho auto. siendo lo relaciona-
do lo q. informa este Ayuntamiento, acordando q.
sacandose testimonio literal de el, y de dho oficio



